

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 220, correspondiente al día 8 del actual, se publican la guiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en la Universidad del Estado, Instituto de Investigación o Profesionales de

la misma, o del Consejo Superior de Investigación Científica.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1949, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de ésta en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de marzo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acrediten, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de junio de 1947. = El Director general, Cayetano Alcázar»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1973

Fijación de precios para los suministros de harina panificable destinada a consumo provincial

Aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios que regirán en esta capital y provincia, a partir del día 1.º del actual, para los suministros de harina panificable destinada a consumo provincial, son los que a continuación se detallan:

Zona A.—1.ª categoría, 614,54 pesetas Qm.; 2.ª idem, 436,38; 3.ª idem, 296,06; 3.ª idem (mineros), 298,86.

Zona B.—1.ª categoría, 633,33 pesetas Qm.; 2.ª idem, 455,17; 3.ª idem, 314,85; 3.ª idem (mineros) 317,65.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 14 de agosto de 1947. = El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

O. R. A. P. A. PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Circular 624 de la Comisaría General, tengo a bien, para conocimiento de los interesados, el publicar relación de los Almacenistas autorizados para adquirir legumbres y Zonas de esta provincia donde pueden realizarlo:

Almacenista	Almacén Recolector	Pueblos de recogida			
			Aceites Elosúa, S. A.	Berberana, con Mariano Salazar	Villalba de Losa Berberana
			Idem	Miranda de Ebro	Orón Ameyugo Bujedo Ayuelas Santa Gadea del Cid Bozón
Mariano Hidalgo	Sotresgudo	Salazar de Amaya Sotresgudo Barrio de San Felices Sotovellanos Sandoval de la Reina Villavedón Villusto Guadilla de Villamar	Hilario Zorita	Melgar de Fernamental y Yudego	Melgar de Fernamental Arenillas Palacios Padilla de Abajo Padilla de Arriba Grijalba Villasandino Sasamón Villasidro Olmillos de Sasamón Yudego Villandiego Villamayor de Treviño Villahizán Tillanueva de Odra Sordillos Rezmondo Castrillo Río Pisuerga Zarzosa de Río Pisuerga Santa María Ananúñez
Jenaro Mardones	S. Millán S. Zadornil	S. Millán de S. Zadornil Jurisdic. de S. Zadornil Valpuesta (Ayuntamiento de Berberana)			Villayerno Morquillas Huronos Quintanilla Vivar Villanueva Río Ubierna Sotragero Villarnero Arroyal Páramo del Arroyo Quintanadueñas
Eleuterio de la Viuda	Pedrosa de Rio-Urbel	Susino del Páramo Avellanosa del Páramo San Pedro Samuel Santa María Tajadura Lodoso Pedrosa de Río Urbel Palacios de Benaver Villorojo	Manuel de la Viuda	Burgos	Sarracín Saldaña de Burgos Revillarruz Hontoria de la Cantera Cubillo del Campo Villariego Carcedo de Burgos Cardenadijo Modúbar la Empnedada Ausines (Los) Cardenuela Río Pico Villafria de Burgos Gamonal Revilla del Campo Orbaneja de Río Pico
Serapio Crespo	Alar San Quirce	S. Quirce de Ríopisuerga Rebolledo de la Torre Cuevas de Amaya Amaya			Castrojeriz Hinestrosa Pedrosa del Príncipe Villasilos Villaveta Castrillo Matajudíos Itero del Castillo Villaquirán de la Puebla
Ezequiel Marijuán	Burgos	Cogollos Cuevas de San Clemente Madrigal del Monte Madrigalejo del Monte Mecerreyes Valdorros Villangómez Villaverde del Monte Villamayor de los M.	José Saenz Nebreda	Burgos	Burgos Villalbilla de Burgos
Pedro Sevilla	Lerma	Avellanosa de Muñó Castrillo Solarana Cebrecos Cilleruelo de Abajo Cilleruelo de Arriba Ciruelos de Cervera Fontioso Iglesiarubia Lerma Puentedura Nebreda Quintanilla del Agua Quintanilla la Mata Revilla Cabriada Santa Cecilia Santa Inés Solarana Tordómar Tordueles Torrepadre Villahoz Villalmanzo Zael	Emiliano Orcajo Casado	Castrojeriz	Albillos Cayuela Cabia
Idem	Santa M. ^a del Campo	Mahamud Peral de Arlanza Royuela de Río Franco Santa María del Campo	Almacenes Barluenga	Burgos	La Rebolleda Mansilla Zumel Nuez de Abajo (La) Ros Tremellos (Los)
Félix Marijuán	Sotopalacios y Peñahorada, con Clemente Fernández	Hontomín Quintilla. Sobresierra Gredilla la Polera Molina de Ubierna (La) Tobes y Rahedo Villaverde Peñahorada Ubierna Celadilla Sotobrin Quintanaortuño Sotopalacios Peñahorada	Luis de la Viuda	Estépar	Masa Nidáguila
			Virgilio Diez Monedero	Mansilla de Burgos	Quintanaloma Moradillo de Sedano Gredilla de Sedano Tubilla
			Heliodoro Mariscal	Masa	La Piedra Urbel del Castillo Montorio Quint. ^a Pedro Abarca Huèrmeces
			Idem	Sedano	
			Abilio Gómez Nozal	Santibáñez	

Pedro Gómez Ruiz	Colina de Losa	Junta de Traslaloma Merindad de Montija	(Segundo grupo)		Sotillo de la Ribera San Juan del Monte Oquillas Hontoria de Valdearados Gumiel de Hizán Torregalindo Campillo de Aranda Coruña del Conde Villalbilla Fuentespina
Estanislao Prado	Cantabrana	Cantabrana Rucandio Bentretea Terminón	Isidro Briones Eduardo Alonso Luis Velasco V. ^a de Alejandro de la Fuente	Aranda de Duero y Gumiel de Hizán	
Isidoro Martínez Roldán	Villasana de Mena	Villasana de Mena			
Alberto Bañuelos	Calzada de Bureba	Calzada de Bureba			
Mariano Salazar Hierro	Berberana	Junta Villalba de Losa Villalba San Martín de Losa Ayuntamiento de Berberana menos Valpuesta	Jacinto Merino Julio Ausucua	Castildelgado	Castildelgado
Eliseo Marijuán	Covarrubias	Tejada Quintanilla-del-Coco Santo Domingo de Silos Santibáñez del Val Retuerta Covarrubias			Merindad de Sotoscueva Merindad de Montija Espinosa los Monteros
Enrique R. Alcatena	Aguilar de Campoo	Valle de Valdelucio Tozo			Pampliega Palazuelos de Muñó Barrio de Muñó Belbimbre Villazopeque Villag. de los Infantes Los Balbases Villaverde Mogina Revilla Vallejera Villamedianilla Vallejera Valles Villaldemiro Tamarón Iglesias Hontanas Castellanos de Castro Castrillo de Murcia Villanueva de Argaño Citores del Páramo Cañizar de los Ajos Pedrosa del Páramo Manciles Mazuela Olmillos de Muñó Presencio Ciadoncha
Federico España	Pancorvo	Encío Pancorvo Santa M. ^a Ribarredonda Valluércanes Villanueva de Teba Altable	Clemente Pardo Teófilo Sicilia José Prancés	Pampliega	
Elpidio López Sedano	Nofuentes	Mer. de Cuesta-Urria			
Victorino Quintana	Burgos	Renuncio Villalbilla de Burgos Arcos Villagonzalo-Pedernales			
Idem	Quintanapalla	Quintanapalla Rubena Atapuerca Barrios de Colina Agés Santovenia de Oca	Manuel Pérez Domingo Pérez José López	Villarcayo Idem Torme	Villarcayo Mer. Castilla la Vieja Valle de Manzanedo
Julio García	Ibeas de Juarros	Arlanzón Villasur de Herreros Villorobe Galarde Zalduendo Santa Cruz de Juarros Cueva de Juarros Ibeas de Juarros	Hermandad de Labradores de Aranda de Duero	Aranda de Duero	Afiliados la Hermandad
			Hermandad de Labradores de Belorado	Belorado	Afiliados la Hermandad
			Hermandad de Labradores de Castildelgado	Castildelgado	Afiliados la Hermandad
Augusto Gutiérrez	Quintanilleja	Frantovínez Buniel San Mamés Rabè de las Calzadas Tardajos Villármentero Quintanillas (Las)	Hermandad de Labradores de Hoyales de Roa	Hoyales de Roa	Afiliados la Hermandad
			Hermandad de Labradores de Vadocondes	Vadocondes	Afiliados la Hermandad
Pablo Aguilera Florián Martín Félix Martínez (Primer grupo)	Aranda de Duero y Peñaranda	Aranda de Duero Milagros Castrillo de la Vega Aguilera (La) Peñaranda de Duero Quintana del Pidio Gumiel del Mercado La Vid Santa Cruz de la Salceda Quemada Zazuar Caleruega Pardilla Quintanarraya	Antonio San Juan Benito Esteban Uzquiza Crescencio Manso Eustaquio de Hoyos Evaristo Espinosa Agustin Ruiz Félix Alarcia Jesús Sagredo	Belorado	Fresno de Riotirón Redecilla del Campo Castil de Carrias Fresneña Viloria de Rioja Villagalijo San Vicente del Valle Fresneda de la Sierra Eterna Pradoluengo Santa Cruz del Valle Garganchón Valmala Alarcia Rábanos Puras de Villafranca
(Segundo grupo)		Ventosa Vadocondes Fresnillo de las Dueñas Baños de Valdearados Arandilla	Idem	Castildelgado	Bascañana Ibrillos Redecilla del Gamino Redecilla del Campo
Isidro Briones Eduardo Alonso Luis Velasco Vda. de Alejandro de la Fuente	Aranda de Duero y Gumiel de Hizán	Villanueva de Gumiel Tubilla de Lago Bahabón de Esgueva Villalba de Duero Fuentenebro Peñalba de Castro Brazacorta Fuentelcésped	Idem	Cerezo de Riotirón	Quintanalaranco
			Idem	Villambistia	Espinosa del Camino Tosantos
			Idem	Villafranca Montes Oca	Valle de Oca

(Agrupación Almacenistas)			Aguilar de Bureba Alcocero de Mola Bañuelos Barrio de Diez Ruiz Bibillalcón Cameno Carrias Castil de Carrias Cueva Cardiel Galbarros Grisaleña Vesgas (Las) Vid de Bureba (La) Barrios de Bureba (Los) Piérnigas Padrones de Bureba Ocón Mozoncillo Quiutanabureba Quintanalaranco Quintanillabón Quintanilla Caberros Quintanilla San García Rojas de Bureba Salinillas y sus agregados Solas de Bureba Solduengo Terrazos Vileña Villalómez Villalmondar Villalbos Villanastur
Angel Rubio Domingo González Adolfo Martínez Emilio Sáiz Francisco Martínez	Briviesca		
(Agrupación Almacenistas)			
Ramón Zapatero Claudio Antón Daniel González Julio Benito	Roa, Hoyales y Fuentecén	Partido judicial de Roa	
			Monasterio de Rodilla Santa Olalla de Bureba Quintanavides Castil de Peones Santa María del Invierno Piedrahita de Juarros Villaescusa la Sombria Villaescusa la Solana Quintanilla del Monte Arraya de Oca Cerratón de Juarros Turrientes Galbarros Caborredondo Temiño Robredo Tobés y Rahedo Melgosa
Andrés Pérez Pascual	Santa Olalla		
Eugenio Gutiérrez	Poza de la Sal	Poza de la Sal	

Burgos 5 de agosto de 1947.—El Interventor Delegado.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

NOTA OFICIAL

Por la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 10.983/122389, de fecha 28 del pasado julio, Sección P. Vegetales, Negociado patatas, se ha comunicado a esta Comisaría de Recursos que la patata deshidratada se considera intervenida a todos los efectos, siéndole de aplicación los preceptos de la Circular 633 de dicha Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de agosto de 1947.—El Comisario, de Recursos, Benito Cid.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción accidental

de este partido, en resolución dictada con esta fecha en el sumario número 32 de 1947, por estufa, se cita, llama y emplaza al denunciado J. Vicente, que se dice Agente de la Compañía de Seguros «Minerva», domiciliado últimamente en Burgos, Plaza Mayor, números 59 y 60, bohardilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz 9 de agosto de 1947.—El Secretario, Ramón Calvo.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, don

Ernesto Ruiz de Linares, como Director Gerente de la Compañía de Aguas de Burgos, S. A., la ampliación hasta 6.707 litros de agua por segundo, de un aprovechamiento de 5.000 litros por segundo, derivados del río Arlanzón, en término de Villasur de Herreros, otorgado en 7 de agosto de 1904 a Herederos de D. Pablo Pradera; solicitud que hace la citada Compañía para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 10 de octubre de 1946.

Nota-anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Reforma de la toma.—Se proyecta la elevación de la presa en 0'50 metros sobre la coronación de la actual, recreciendo con una sección trapezoidal, cuyas bases miden 1'00 y 3'00 metros, respectivamente, empleando fábrica de mampostería con mortero hidráulico.

En el desagüe de fondo y regulador de toma se suplementarán las respectivas compuertas en dicha magnitud.

Reforma del Canal.—La expresada reforma se logrará elevando 0'50 metros el cajero izquierdo en toda su longitud y el derecho en algunos tramos. Dicha elevación se proyecta mediante un murete de la mencionada altura y 0'25 metros de espesor al que se adosa el terraplén suplementario en la forma que se detalla en los planos.

Tanto las dos compuertas de los desagües del canal como la de aislamiento del depósito de carga se recrecerán convenientemente en consecuencia con la reforma.

El recrecimiento de los muros de la cámara de presión se hará de hormigón en la misma escala que los del canal, quedando el salto aumentado en 0'50 metros, arrojando un total de 14'99 metros y siendo tres las tuberías para conducir el agua a la casa de máquinas.

Ampliación de la maquinaria.—La casa de máquinas no sufre modificación por tener capacidad suficiente para alojar toda la maquinaria. La maquinaria que se suplementa consiste en un grupo compuesto de una turbina «Francis» en cámara

cerrada acoplada a un alternador trifásico «Siemens», de 75 K. V. A., a 3.000 voltios y de otro grupo compuesto de una turbina «Francis», en cámara cerrada acoplada a un alternador trifásico «Siemens», de 420 K. V. A. a 3.000 voltios, con todo el material accesorio correspondiente a dichos grupos.

Potencia.—Con los dos grupos descritos y el instalado antiguamente de 330 K. V. A. suman una potencia eléctrica aparente de 825 K. V. A.

Tomando como factor de potencia 0'80 y como rendimiento de los alternadores 0'86, la potencia absorbida será igual a 768 kilovatios, equivalente a 1.044 H. P.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta Nota-anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles.

Valladolid 13 de agosto de 1947.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Cornudilla.

Habiéndose quedado desierta la subasta de pastos del monte «La Maza», de este pueblo, que se anunció en el B. O. número 172, se anuncia de nuevo en la forma siguiente:

Una subasta que comprende para 50 vacunos, 20 cabras y 110 lanas y bajo la tasación de 6.200 pesetas, tendrá lugar el día 26 del actual, a las once horas, y otra subasta para 200 lanas, tendrá lugar a las once horas y media y bajo la tasación de 2.000 pesetas. Los licitadores presentarán los pliegos debidamente reintegrados media hora antes de la subasta.

Pino de Bureba 11 de agosto de 1947.—El Alcalde, Fabio Ojeda.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.